



## Excm. Ajuntament de Sagunt

La Junta de Govern Local, en la sessió ordinària que tingué lloc el quinze d'abril de dos mil setze va adoptar, entre d'altres, l'acord següent:

### 5 CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA C.O. SAN CRISTÓBAL, 2016. EXPTE. 2016/31.

Vista la solicitud presentada en fecha 23-12-15 y mejorada con ampliación de documentación el 3-3-16 por D/Dña. RUBIO MIGUEL, PEDRO JOSE33404143R en nombre y representación de CENTRO OCUPACIONAL SAN CRISTOBAL, NIF G46138319 en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año destinada a financiar las siguientes actividades y proyectos: gastos del Centro Ocupacional San Cristóbal y en concreto las partidas de Actividades de ocio y tiempo libre, Administración del Centro (Gerente) Gastos de desplazamiento de las personas usuarias al centro

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art 22 LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (código de partida: 300-2311-48601)

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención
  - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
  - Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Públicas y frente a la seguridad social. (art. 14. e) LGS)
- Que en relación al informe con reparos de Intervención de Fondos se emiten las siguientes consideraciones:

- Con respecto a la observación de existencia de certificados de tener deuda por parte de la entidad solicitante tanto de la Seguridad Social como de la Agencia Tributaria se observa que los certificados obtenidos por este Ayuntamiento por la Tesorería Municipal de la Agencia Tributaria son erróneos, pues hay un error en el NIF del contribuyente, no correspondiendo a la entidad solicitante de subvención. Una vez subsanado este error se comprueba que la entidad está al corriente. Con respecto al certificado de la Seguridad Social la entidad lo solventa, quedando acreditado en el expediente, de forma inmediata.

- Con respecto a la solvencia de la entidad, se observa que este tipo de centros son subvencionados por la Administración autonómica, el cobro de dichas subvenciones se retrasa considerablemente por las dificultades presupuestarias de la comunidad autónoma valenciana que repercute directamente en la solvencia de todo este tipo de recursos sociales.

- En lo que respecta a la definición del proyecto, este no coincide con el objeto de la entidad; ya que según lo que establece la normativa autonómica los centros ocupacionales son centros dirigidos a proporcionar a personas con discapacidad ocupación terapéutica para su ajuste personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades convivenciales para su integración social"

- Las actividades específicas que se proponen subvencionar por este Ayuntamiento no coinciden con las subvencionadas por la Generalitat Valenciana, por lo que la justificación de las actividades entendemos que no coinciden con el objeto de la entidad.

- Con respecto al cumplimiento de las obligaciones de la Ley de Transparencia se les hace constar en la propuesta de concesión la obligatoriedad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente en materia de transparencia, debiendo hacer efectiva el cumplimiento de la misma en la justificación.



*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

- Que la entidad solicitante ha presentado en plazo la justificación relativa a la concesión de la subvención de 2015.

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone art.28 LGS.

Visto el informe del Secretario y el del Interventor, y no obstante los mismos.

Por todo ello, y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el Beneficiario, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCION	BENEFICIARIO	CIF	IMPORTE
Favorecer el funcionamiento del Centro Ocupacional, subvencionando las siguientes actividades: Actividades de ocio y tiempo libre, Administración del Centro (Gerente) Gastos de desplazamiento de las personas usuarias al centro	CENTRO OCUPACIONAL SAN CRISTOBAL	G46138319.	42.000.-€

SEGUNDO: La gestión de la gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

NORMAS APLICABLES: Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (Base 67 a Base 73).

• OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCION: Subvencionar aquellos gastos derivados del funcionamiento del Centro Ocupacional San Cristóbal según se detalla en el apartado primero del presente acuerdo.

- PLAZO realización actividad subvencionada: 31-12-16
- PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: 31-01-17
- FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCION: El beneficiario presentará la Cuenta Justificativa con aportación de los Justificantes de gasto, según el modelo de impreso, disponible en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución.

Así mismo, tienen a su disposición en la página web, un " Manual para la Justificación de las subvenciones".

- IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto o actividad realizada.
- CAUSAS PERDIDA SUBVENCION: La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma a tenor de la Base 72 de Ejecución del Presupuesto General.
- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (ART 65.3 RLGS): La subvención concedida es compatible con otras ayudas o subvenciones concedidas por otros entes financiadores, distintos del Ajuntament de Sagunt, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.
- OBLIGACION DE COMUNICAR la concesión de otras Ayudas o subvenciones públicas o privadas.
- PUBLICIDAD: El beneficiario debe realizar y acreditar que se ha efectuado publicidad sobre la financiación pública del proyecto subvencionado. Dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.

• REGIMEN DE GARANTIAS: Se dispensa a la entidad beneficiaria de la prestación de garantía dado el carácter social de la entidad según el art. 42.1 del RD 887/2003 de 21 de julio.

• GASTOS SUBVENCIONABLES: se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

requeridos por la Administración. De acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Extractos o certificaciones bancarios.
- En el caso de pagos mediante cheque se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- Recibi del pago del proveedor (excepcionalmente y limitado a gastos de pequeña cuantía, inferiores a 300 euros, individualmente considerados).

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio, que en su caso podrán ser requeridos por la Administración.

### Son gastos subvencionables:

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad.
- Gastos de material, específico de la actividad.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.
- Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. El IRPF no es subvencionable en ningún caso.

Gastos no subvencionables: No serán subvencionables, los siguientes gastos:

- La realización de gastos de inversión.
  - La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable.
  - Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
  - Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito ni gastos financieros, así como cualquier gasto derivados de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
  - Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
  - Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
  - Gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
  - Los Costes indirectos (Gastos no asociados directamente con el programa: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las Amortizaciones.
- **CONTABILIDAD:** La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad( según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85) , los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida: 300-2311-48601 a favor del beneficiario CENTRO OCUPACIONAL SAN CRISTOBAL por el importe concedido.

CUARTO: El pago de la subvención se podrá realizar anticipadamente por el 100% del importe concedido. No obstante, para proceder a dicho pago anticipado deberá haber rendido la cuenta

*Exemplar només als efectes que conste en l'expedient administratiu.*



## Excm. Ajuntament de Sagunt

justificativa, con carácter previo, la cuantía concedida en dicho concepto para el pasado ejercicio si la hubiera.

QUINTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende a 42.000 €. El solicitante ha presentado en plazo la justificación relativa a la justificación de 2015.

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 LGS.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario que en la página web municipal [www.sagunto.es](http://www.sagunto.es), en la sección de subvenciones, junto con los modelos de impresos para la Justificación de las subvenciones, se ha publicado un "Manual de Instrucciones de presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de los justificantes de gasto"

OCTAVO: Comunicar a la entidad beneficiaria en su caso, que deberá adaptarse, si se encuentra comprendida en los supuestos del art.3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Cosa que us comuniqui perquè en prengueu coneixement, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'acta corresponent. **IGUALMENT US FAIG CONSTAR QUE A L'EFECTE DE NOTIFICACIÓ ALS INTERESSATS HAUREU D'ASSENYALAR ELS RECURSOS QUE PROCEDISQUEN CONFORME A LA CIRCULAR REMESA PER SECRETARIA GENERAL.**

Sagunt, a 15 d'abril de 2016.

EL SECRETARI GENERAL, P.S.,  
LA OFICIAL MAJOR,

Sgt.: Josefa Mª Esparducer Mateu.



*Excm. Ajuntament de Sagunt*  
*SECRETARIA GENERAL*

DEPARTAMENTO: SERVICIOS SOCIALES  
EXPTE. 2016/31

**INFORME SECRETARIO GENERAL**

La materia objeto del presente expediente no entra dentro del ámbito competencial definido en el artículo 26.1 de la LRBRL (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), todo ello sin perjuicio de que, en base a la legislación anterior, se viniesen ejerciendo competencias en la materia.



Sagunto, a 15 de abril de 2016  
EL SECRETARIO GENERAL, P.S.,  
LA OFICIAL MAJOR,

Fdo. Josefa M<sup>a</sup> Esparducer Mateu.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1962

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
1962

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
1962

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
1962

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
1962